

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 14 de octubre de 2011

Sec. II.B. Pág. 107714

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DEL INTERIOR

16133 Resolución de 5 de octubre de 2011, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se convoca concurso general para la provisión de puestos de trabajo en los servicios periféricos de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, correspondiente al Sector de Sanidad Penitenciaria.

Vacantes puestos de trabajo en los servicios periféricos de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, dotados presupuestariamente, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso, esta Secretaría de Estado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificado por la Ley 23/1988, de 28 de julio, previa autorización de las bases de la presente convocatoria por la Secretaría de Estado para la Función Pública y de conformidad con los artículos 39 y 40.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, ha dispuesto convocar concurso para la provisión de los puestos vacantes que se relacionan en el anexo I a esta Resolución, con arreglo a las siguientes

Bases de convocatoria

I. Aspirantes

Primera.

- 1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera pertenecientes a la Agrupación de Cuerpos del Sector Sanidad (Código 14 de la Resolución de 20 de enero de 1989), personal de la Seguridad Social regulado en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y códigos de adscripción a Cuerpos o Escalas AC19, que tengan la titulación correspondiente, y que reúnan los requisitos que se indican para cada puesto de trabajo aprobados por la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones.
- 2. Cada uno de los funcionarios participantes podrán solicitar los puestos vacantes que se incluyen en el anexo I A).

Asimismo, se podrán solicitar los puestos enumerados en el anexo I B), que serán concedidos en el caso de que tras la adjudicación de los descritos en el párrafo anterior quedaran vacantes.

La Administración, en virtud de su capacidad autoorganizativa, teniendo en cuenta el Plan de Creación y Amortización de Centros Penitenciarios y otras necesidades organizativas, determinará las plazas a cubrir del Anexo I B); así como la incorporación de las que se generen durante el periodo de resolución de la convocatoria siempre y cuando hayan sido anunciadas.

- 3. Las plazas podrán solicitarse en el orden preferencial que el participante estime oportuno, pudiendo reflejarse con independencia del anexo al que pertenezcan, sin que exista limitación alguna en cuanto al número máximo de las que se puedan solicitar.
- 4. Los requisitos y méritos que se invoquen deberán cumplirse por los interesados a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- 5. La indicada fecha servirá de referencia para efectuar los cómputos que hayan de realizarse, pero no justificará en ningún caso la adjudicación de plazas a quien con



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 14 de octubre de 2011

Sec. II.B. Pág. 107715

posterioridad a tal fecha hubiere quedado en situación de suspenso o hubieran dejado de reunir los requisitos exigidos para acceder a los puestos solicitados, viniendo obligados los concursantes en tales supuestos a manifestar por escrito los impedimentos en cuestión.

Los funcionarios que pertenezcan a dos o más Cuerpos de los previstos en el apartado 1 de esta base, sólo podrán participar en el presente concurso desde uno de ellos. La certificación de méritos deberá referirse a los requisitos y méritos correspondientes a dicho Cuerpo.

- 6. Los funcionarios de los Cuerpos o Escalas que tengan reservados puestos de trabajo en exclusiva no podrán participar en concursos para cubrir puestos de trabajo adscritos con carácter indistinto, salvo autorización del Ministerio de Política Territorial y Administración Pública, de conformidad con el Departamento al que se hallen adscritos los indicados Cuerpos o Escalas, sin embargo no requerirán autorización los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos Penitenciarios, dado que la convocatoria es para puestos adscritos a la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.
- 7. De acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente los Grupos de clasificación existentes a la entrada en vigor del referido Estatuto se han integrado en los Grupos de clasificación profesional de funcionarios previstos en el artículo 76, de acuerdo con las siguientes equivalencias: Grupo A, Subgrupo A1 y Grupo B, Subgrupo A2, por lo que las referencias descritas en los correspondientes anexos, deberán ser interpretadas en ese sentido..

Segunda.

- 1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera con independencia de la situación administrativa en que se encuentren, los que se encuentren en la situación de servicios especiales o en excedencia forzosa, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la presente convocatoria, excepto los suspensos en firme, que no podrán participar mientras dure la suspensión.
- 2. Los funcionarios en situación administrativa de servicios en Comunidades Autónomas (servicio en otras Administraciones Públicas, artículo 88 de la ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público), sólo podrán tomar parte en el concurso, si a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado a las mismas, y en todo caso, desde la toma de posesión del destino desde el que participen si es de carácter definitivo.
- 3. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular, o excedencia voluntaria por agrupación familiar, sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación.

Los funcionarios en situación de excedencia para atender al cuidado de familiares, según lo establecido en el artículo 89.4 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, sólo podrán participar siempre que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo, salvo que se trate de funcionarios cuyo puesto de trabajo reservado corresponda a la Secretaría de Estado de Seguridad, o en el supuesto previsto en el artículo 20.1,e) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, así como en el caso de supresión del puesto de trabajo reservado.

- 4. Los funcionarios en activo con destino definitivo, sólo podrán participar en el presente concurso, si han transcurrido dos años desde la toma de posesión en el último destino, salvo que se dé alguno de los supuestos siguientes:
- a) Que tengan destino definitivo en el ámbito de la Secretaría de Estado de Seguridad.
- b) Que hayan sido removidos del puesto de trabajo obtenido por el procedimiento de concurso o de libre designación, antes de haber transcurrido dos años desde la correspondiente toma de posesión.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 14 de octubre de 2011

Sec. II.B. Pág. 107710

- c) Que procedan de un puesto de trabajo suprimido.
- 5. Los funcionarios en situación administrativa de expectativa de destino y excedencia forzosa están obligados a concursar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, tal y como resulta de la modificación operada por la Ley 22/1993, de 29 de diciembre.
- 6. Los funcionarios que hayan reingresado al servicio activo por adscripción provisional, salvo los que se hallen en comisión de servicios, solo tendrán la obligación de participar si se convoca el puesto que ocupan provisionalmente. Los funcionarios referidos que no participen, podrán ser destinados a las vacantes que resulten después de atender las solicitudes del resto de los concursantes.
- 7. En caso de estar interesados en las vacantes que se anuncian para un mismo municipio dos funcionarios, por razones de convivencia familiar, podrán condicionar su petición al hecho de que ambos obtengan destino en el mismo concurso y en el mismo municipio, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Quienes se acojan a esta petición condicional, las solicitudes deberán ser firmadas ambas por los peticionarios. El peticionario con mayor puntuación, marcará la prioridad en la adjudicación.

Si todas las plazas se encuentran condicionadas y un peticionario renuncia a su participación en el concurso, ambas solicitudes quedan anuladas.

Por el contrario, si no están todas las plazas condicionadas y un peticionario renuncia a su participación en el concurso, las condicionadas por el otro peticionario quedan anuladas, manteniéndose en vigor las no condicionadas por el orden de solicitud.

8. Los empleados públicos con discapacidad podrán pedir la adaptación del puesto o de los puestos de trabajo solicitados, acompañando a la instancia un informe, expedido por el órgano competente en la materia, que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuido el puesto o puestos solicitados.

La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos competentes correspondientes, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto concreto.

II. Méritos

Tercera.

La valoración de los méritos para la adjudicación de puestos se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

- 1. Méritos específicos: Se encuentran recogidos en el Anexo I bis de esta convocatoria, valorándose con una puntuación máxima 50 puntos para el puesto de Jefe de los Servicios Médicos, siendo el máximo de 33 puntos para los puestos de Médico y Ayudante Técnico Sanitario.
- 2. Méritos generales: Se evaluarán, con arreglo al baremo que a continuación se determina:
- 2.1 Grado personal: Por la posesión de grado personal consolidado se adjudicarán hasta un máximo de 24,00 puntos, según el criterio siguiente:

Por tener un grado personal:

- Superior al nivel del puesto solicitado: 24,00 puntos.
- Igual al nivel del puesto solicitado: 22,00 puntos.
- Inferior en uno o dos niveles al nivel del puesto solicitado: 19,00 puntos.
- Inferior en tres o más niveles al nivel del puesto solicitado: 16,00 puntos.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 14 de octubre de 2011

Sec. II.B. Pág. 107717

- Inferior en cinco o más niveles al del puesto solicitado: 14,00 puntos.

En este apartado se valorará, en su caso, el grado reconocido en la Administración de las Comunidades Autónomas, cuando se halle dentro del intervalo de niveles establecido en el artículo 71 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, para el grupo de titulación a que pertenezca el funcionario.

En el supuesto de que el grado reconocido en una Comunidad Autónoma exceda del máximo establecido en la Administración del Estado, de acuerdo con el artículo 71 del Real Decreto mencionado en el párrafo anterior para el grupo de titulación a que pertenezca el funcionario, deberá valorársela el grado máximo correspondiente al intervalo de niveles asignado a su grupo de titulación en la Administración del Estado.

- 2.2 Valoración del trabajo desempeñado: Se valorará hasta un máximo de 26 puntos en función del puesto de trabajo actualmente desempeñado con arreglo a los siguientes criterios:
 - 2.2.1 Por el nivel del complemento de destino del trabajo desarrollado:
- a) Por estar desempeñando un puesto de trabajo de nivel superior en uno o dos niveles o igual al del puesto solicitado por un periodo:
 - Durante 10 meses o más: 24,00 puntos.
 - Durante 6 meses o más: 22,00 puntos.
 - Durante menos de 6 meses: 20,00 puntos.
- b) Por estar desempeñando un puesto de trabajo superior en tres o cuatro niveles o inferior en uno o dos niveles al del puesto solicitado por un periodo:
 - Durante 10 meses o más: 20,00 puntos.
 - Durante 6 meses o más: 18,00 puntos.
 - Durante menos de 6 meses: 16,00 puntos.
- c) Por estar desempeñando un puesto de trabajo superior en cinco niveles o inferior en tres o más niveles al del puesto solicitado por un periodo:
 - Durante 10 meses o más: 16,00 puntos.
 - Durante 6 meses o más: 14,00 puntos.
 - Durante menos de 6 meses: 12,00 puntos.

Aquellos funcionarios que concursen desde un puesto de trabajo sin nivel de complemento de destino, se entenderá que están desempeñando un puesto de nivel mínimo correspondiente al grupo de su Cuerpo o Escala.

Igualmente, para aquellos funcionarios que se encuentren en situación de servicios en la Comunidades Autónomas, les será de aplicación lo previsto en el apartado anterior.

- d) En función de la permanencia continuada en el mismo centro, hasta un máximo de 3 puntos, por:
- Permanencia continuada con carácter de titularidad en el mismo centro desde el día 5 de octubre de 2009, fecha de publicación en el BOE de la Resolución del penúltimo concurso para la provisión de los puestos de sanidad penitenciaria: 3 puntos.
- Permanencia continuada con carácter de titularidad en el mismo centro desde el día 3 de enero de 2011, fecha de publicación en el BOE de la Resolución del último concurso para la provisión de los puestos de sanidad penitenciaria: 2 puntos.
- 2.2.2 En función de la permanencia continuada en el mismo centro, hasta un máximo de 2 puntos, por:
- Permanencia desde la fecha de publicación en el BOE de la resolución del último concurso para la provisión de los puestos de sanidad penitenciaria: 2 puntos.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 14 de octubre de 2011

Sec. II.B. Pág. 107718

- 2.3 Cursos de formación y perfeccionamiento: Se puntuará hasta un máximo de 15 puntos los cursos de formación y perfeccionamiento expresamente incluidos en el Anexo I bis de la convocatoria para los puestos que en él se señalan conforme a la siguiente escala:
 - De duración comprendida entre 15 y 39 horas: 2 puntos.
 - De duración comprendida entre 40 y 59 horas: 3 puntos.
 - De duración de 60 horas o más: 4 puntos.

No se computan cursos de formación para los puestos de Médico y Ayudante Técnico Sanitario, por tratarse de puestos de base.

La Comisión de Valoración nombrada al efecto podrá considerar o no los cursos a valorar en función de las materias similares, su relación con el puesto a cubrir y la Institución que lo impartió. Asimismo, esta comisión valorará en su conjunto, y por una sola vez, los cursos de naturaleza análoga y contenido curricular similar.

Para la toma en consideración de los cursos será requisito imprescindible su acreditación documental mediante el oportuno certificado, donde deberá quedar reflejado el número de horas de duración, así como centro de impartición, no siendo valorados aquellos cursos conducentes a la obtención de una titulación académica.

En caso de que la certificación presentada acreditativa de la realización de un curso de formación careciera de la constancia del número de horas de duración, se utilizará la conversión de días en horas en la proporción de cinco horas lectivas por cada día hábil.

2.4 Antigüedad: se valorará hasta un máximo de 33 puntos, a razón de 1,10 puntos por año completo de servicios prestados en la Administración.

A estos efectos se computarán los servicios prestados en la Administración, expresamente reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

Para la valoración de este mérito será requisito imprescindible que cada concursante presente cumplimentado, junto con la solicitud de participación, el Anexo III adjunto a esta convocatoria (Declaración jurada de servicios prestados).

3. Conciliación de la vida familiar y laboral: Se valorarán las situaciones que se citan a continuación hasta un máximo de 1,98 puntos:

El destino previo del cónyuge funcionario, obtenido mediante convocatoria pública, en el municipio donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados, siempre que se acceda de municipio distinto: 0,99 puntos. Se deberá aportar certificación acreditativa de tal destino y de su forma de provisión, expedida por la Unidad Administrativa competente donde el cónyuge se halle destinado. Deberán aportar asimismo fotocopia del Libro de Familia que acredite la relación entre el solicitante y el cónyuge aludido.

El cuidado de hijos, tanto cuando lo sean por naturaleza o adopción, acogimiento permanente o preadoptivo, menor de doce años: 0,99 puntos. La acreditación de la edad del menor y la relación entre el solicitante e hijo/s se deberán justificar mediante fotocopia del Libro de Familia o de la resolución administrativa o judicial correspondiente. El solicitante aportará declaración que justifique las razones que avalan que el cambio de puesto permite una mayor atención al menor acompañando la documentación acreditativa que apoye la argumentación de las razones aludidas.

El cuidado de un familiar, hasta segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad, siempre que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad, no pueda valerse por si mismo, no desempeñe actividad retribuida y acceda desde municipio distinto, de acuerdo con lo dispuesto en el RD 255/2006, de 3 de marzo, 0,99 puntos. La valoración de este apartado es incompatible con la que pueda ser otorgada por el cuidado de hijos.

La relación de parentesco se acreditará mediante fotocopia del Libro de Familia y/o de otros documentos públicos que acrediten la relación de consanguinidad o afinidad en el grado requerido.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 14 de octubre de 2011

Sec. II.B. Pág. 107719

La situación de dependencia por edad, accidente, enfermedad o discapacidad se acreditará mediante certificado médico oficial o documento de los órganos de la Administración Pública competente en la materia, acreditativo de tales extremos.

El no desempeño de actividad retribuida se acreditará mediante certificación de no estar de alta en ningún Régimen de la Seguridad Social por la realización de un trabajo por cuenta propia o ajena y declaración de la persona dependiente que no desempeña actividad retribuida alguna.

El acceso desde municipio distinto se acreditará mediante certificado de empadronamiento o autorización de utilización del Sistema de verificación de Datos de Residencia, conforme a lo establecido en el Real Decreto 523/2006, de 28 de abril, BOE de 9 de mayo.

Se aportará declaración del solicitante justificando las razones que avala que el cambio de puesto permite la mejor atención del familiar acompañando la documentación acreditativa que apoye la argumentación de las razones aludidas.

Las declaraciones previstas en este apartado podrán no tenerse en cuenta si la Comisión de Valoración dispone de documentación oficial que invalide, de forma negativa, la justificación contenida en dichas declaraciones.

III. Solicitudes, requisitos y documentación

Cuarta.

- 1. El personal destinado en Comunidades Autónomas deberá aportar certificación expedida por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u Organismo similar, acreditativo de los méritos generales especificados en la convocatoria.
- 2. Los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia voluntaria y forzosa, la certificación será expedida por la Unidad de Personal competente del Departamento ministerial al que esté adscrito su Cuerpo o Escala de pertenencia.
- 3. Los méritos específicos alegados por los concursantes para poder ser valorados, deberán acreditarse documentalmente mediante las pertinentes certificaciones, justificantes o cualquier otro medio, sin perjuicio de que se pueda recabar de los interesados las aclaraciones o aportación de la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de dichos méritos.
- 4. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso deberán acompañar a su solicitud documentación acreditativa de la terminación del período de suspensión.
- 5. Los excedentes voluntarios por interés particular acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.
- 6. Las certificaciones se expresarán referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

IV. Presentación de solicitudes

Quinta.

1. La cumplimentación y tramitación de las solicitudes de los funcionarios en activo para tomar parte en este concurso, se realizarán en la oficina de Gabinete de Dirección, a través de un programa informático elaborado al efecto. Los funcionarios destinados en los Servicios Centrales de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias o del Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo cursarán su petición a través del Servicio de Selección y Concursos de la Subdirección General de Recursos Humanos de Instituciones Penitenciarias.

Los funcionarios que se encuentren en otras situaciones administrativas, participarán conforme al modelo publicado como Anexo II a esta Resolución, a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38,4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pudiendo



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 14 de octubre de 2011

Sec. II.B. Pág. 107720

ser igualmente utilizado este procedimiento por los funcionarios mencionados en el párrafo anterior.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Transcurrido este plazo, al día siguiente serán remitidas por el Gabinete de Dirección todas las solicitudes junto a la documentación que se hubiera de acompañar.

- 3. El concursante deberá unir a la solicitud reseña del puesto o puestos a que se aspire por orden de preferencia, así como la documentación que hubiera de acompañar.
- 4. Una vez finalizada la grabación de las solicitudes cumplimentadas en los Anexos II y valorados los méritos y documentaciones presentadas por la Comisión de Valoración a la que hace referencia la base séptima, este Centro Directivo remitirá a cada Establecimiento Penitenciario las puntuaciones provisionales de los aspirantes destinados en el mismo que hayan participado en el presente concurso.

El Director comunicará a través de los tablones de anuncios que la puntuación provisional de cada candidato se encuentra a su disposición en la oficina de dirección del centro para ser retirada, indicando que dispone de diez días naturales a partir de este anuncio, para recoger la misma y presentar, en caso de no estar conforme las alegaciones que se estimen oportunas.

Las alegaciones que en cuanto a variación en las puntuaciones provisionales formulen los interesados, deberán ser remitidas al Servicio de Selección y Concursos de la Subdirección General de Recursos Humanos, aportando a tal efecto las pruebas documentales oportunas encaminadas a las modificaciones que estimen deben efectuarse, debiendo utilizar para su comunicación, preferentemente, los Centros Penitenciarios.

5. Las plazas solicitadas serán vinculantes para el peticionario, aceptándose renuncias a la totalidad de la instancia que se presenten con anterioridad a la fecha en que la Comisión de Valoración finalice el proceso de revisión y baremación de los méritos.

V. Comisión de Valoración

Sexta.

1. Los méritos serán valorados por una Comisión de Valoración designada por la Autoridad convocante y compuesta por los siguientes miembros: El Subdirector General de Recursos Humanos de Instituciones Penitenciarias o persona en quien delegue, quien la presidirá, cinco miembros en representación del Centro Directivo al que figuren adscritos los puestos convocados, uno de los cuales actuará de Secretario y un representante de cada una de las organizaciones sindicales más representativas, y de las que cuenten con más del diez por ciento de representantes en el conjunto de las administraciones públicas o en el ámbito correspondiente, las cuales tendrán derecho a participar en virtud de lo establecido en el artículo 46.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Los miembros de la Comisión deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas de grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados y se ajustará al principio de composición equilibrada de mujeres y hombres, de acuerdo con el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y la Orden APU/3416/2007, de 14 de noviembre.

VI. Prioridad para la adjudicación de destinos

Séptima.

1. Para poder obtener un puesto de trabajo en el presente concurso, habrá de alcanzarse una puntuación mínima de 12 puntos.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 14 de octubre de 2011

Sec. II.B. Pág. 107721

- 2. El orden de prioridad para la adjudicación de plazas vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo de la base tercera.
- 3. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos enunciados en la base tercera, apartados 1 y 2, por el orden expresado. De persistir el empate se atenderá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

VII. Plazos de resolución

Octava.

- 1. La presente convocatoria se resolverá por Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». A tal efecto, los listados de adjudicaciones serán expuestos en los Tablones de Anuncios de los Centros Penitenciarios y Oficina de Información de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, en donde se determinarán los puestos de trabajo que se adjudican y los funcionarios que se destinan a los mismos, con indicación del puesto de procedencia, localidad y nivel de complemento de destino, así como, en su caso, situación administrativa de procedencia.
- 2. El plazo para la resolución del concurso, en atención al número de solicitudes y a las fechas de la convocatoria, será de dos meses contados desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- 3. La resolución del presente concurso, se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de convocatoria. En todo caso, deberán quedar acreditadas en el procedimiento, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia al procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos.

VIII. Tomas de posesión

Novena.

- 1. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública, en cuyo caso los adjudicatarios deberán comunicar, por escrito, su opción en el plazo de tres días.
- 2. Los traslados a que puedan dar lugar las adjudicaciones de los puestos de trabajo tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.
- 3. El personal que obtenga destino a través de este concurso no podrá participar en concurso de traslado que convoque tanto la Administración del Estado como las Comunidades Autónomas, hasta que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del puesto adjudicado, salvo en los supuestos contemplados en el artículo 20.1.f), de la Ley 30/1984, modificado por la Ley 23/1988, de 28 de julio.
- 4. El plazo de toma de posesión en el nuevo destino obtenido estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

IX. Norma final

Décima.

1. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, la Administración Pública lleva a cabo una política de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo. Por ello se tendrá en cuenta el contenido de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres así como la Orden APU/526/2005, de 7 de marzo, relativa al Plan para la igualdad de género.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 14 de octubre de 2011

Sec. II.B. Pág. 1077

2. La presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá ser recurrida potestativamente ante esta Secretaría de Estado de Seguridad, mediante la interposición de recurso de reposición en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a su notificación, o ser impugnada directamente ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo (Madrid), pudiendo interponerse, en este caso, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Madrid, 5 de octubre de 2011.-El Secretario de Estado de Seguridad, P.D. (Orden INT/50/2010, de 12 de enero), el Director General de Gestión de Recursos, Antonio Puig





Núm. 248 Viernes 14 de octubre de 2011

Sec. II.B. Pág. 107723

ANEXO I A)

NÚMERO	CLAVE PUESTO	CENTRO Y PUESTO DE TRABAJO	VACANTES	LOCALIDAD	GRUPO	NIVEL	C. ESPECIFICO
		0303 ALICANTE-II					
1	4ATS0	AYUDANTE TECNICO SANITARIO	1	VILLENA	A2	21	9764,86
2	4MED	MEDICO	1	VILLENA	A1	23	14530,32
		0703 IBIZA					
3	4MED	MEDICO	1	SAN JOSE	A1	23	13992,86
		0705 C.P. MENORCA					
4	4ATS0	AYUDANTE TECNICO SANITARIO	1	MAHON	A2	21	8893,92
		0901 BURGOS					
5	4MED	MEDICO	1	BURGOS	A1	23	14453,32
		1104 CIS MANUEL MONTESINOS					
6	4ATS4	AYUDANTE TECNICO SANITARIO CIS	1	ALGECIRAS	A2	21	8183,7
		1109 PUERTO III					
7	4MED	MEDICO	1	PUERTO DE SANTA MARIA	A1	23	14530,32
		1202 CASTELLON II					
8	4ATS0	AYUDANTE TECNICO SANITARIO	1	ALBOCASSER	A2	21	9764,86
9	4MED	MEDICO	1	ALBOCASSER	A1	23	14530,32
		1303 ALCAZAR DE SAN JUAN					
10	4JME0	JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	1	ALCAZAR DE SAN JUAN	Α	24	13114,64
		1304 HERRERA DE LA MANCHA					
11	4ATS0	AYUDANTE TECNICO SANITARIO	1	MANZANARES	A2	21	9687,72
		1402 CORDOBA					
12	4ATS0	AYUDANTE TECNICO SANITARIO	1	CORDOBA	A2	21	9764,86
		1502 TEIXEIRO					
13	4MED	MEDICO	1	CURTIS	A1	23	14530,32
		2801 MADRID II					
14	4ATS0	AYUDANTE TECNICO SANITARIO	1	ALCALA DE HENARES	A2	21	9764,86
		2804 CIS MELCHOR RODRIGUEZ GARCI	A				
15	4ATS4	AYUDANTE TECNICO SANITARIO CIS	1	ALCALA DE HENARES	A2	21	8183,7
		2812 MADRID IV					
16	4ATS0	AYUDANTE TECNICO SANITARIO	1	NAVALCARNERO	A2	21	9764,86
		2813 MADRID V					
17	4MED	MEDICO	1	SOTO DEL REAL	A1	23	14530,32
		2817 MADRID VII					
18	4MED	MEDICO	2	ESTREMERA	A1	23	14530,32
		2829 MADRID I-MUJERES					
19	4MED	MEDICO	1	ALCALA DE HENARES	A1	23	14453,32
		3003 C.P. MURCIA II					
20	4MED	MEDICO	2	CAMPOS DEL RIO	A1	23	14530,32
		3303 VILLABONA					
21	4ATS0	AYUDANTE TECNICO SANITARIO	1	VILLABONA	A2	21	9764,86
		3501 LAS PALMAS					
22	4MED	MEDICO	1	TAFIRA ALTA	A1	23	15771,14
		3502 ARRECIFE					
23	4ATS0	AYUDANTE TECNICO SANITARIO	2	ARRECIFE DE LANZAROTE	A2	21	9109,66
24	4MED	MEDICO	1	ARRECIFE DE LANZAROTE	A1	23	14208,88
		3503 LAS PALMAS II	_	0.111 B.1 B.2			
25	4ATS0	AYUDANTE TECNICO SANITARIO	5	SAN BARTOLOME DE	A2	21	11065,6
26	4MED	MEDICO	2	SAN BARTOLOME DE	A1	23	15771,14
07	44700	3603 A LAMA		0.1.0040	40	0.4	0704.00
27	4ATS0	AYUDANTE TECNICO SANITARIO	1	A LAMA	A2	21	9764,86
00	41455	4104 SEVILLA II	4	MODON DE LA		00	44500.00
28	4MED	MEDICO	1	MORON DE LA	A1	23	14530,32





Núm. 248 Viernes 14 de octubre de 2011

Sec. II.B. Pág. 107724

ANEXO I B)

NÚMERO	CLAVE PUESTO	CENTRO Y PUESTO DE TRABAJO	LOCALIDAD	GRUPO	NIVEL	C. ESPECIFICO
		0201 ALBACETE				
29	4ATS0	AYUDANTE TECNICO SANITARIO	ALBACETE	A2	21	8183,7
30	4ATS4	AYUDANTE TECNICO SANITARIO CIS	ALBACETE	A2	21	8183,7
31	4MED	MEDICO	ALBACETE	A1	23	13114,64
		0301 ALICANTE CUMPLIMIENTO				
32	4ATS0	AYUDANTE TECNICO SANITARIO	FONT-CALENT	A2	21	9764,86
33	4MED	MEDICO	FONT-CALENT	A1	23	14530,32
		0302 ALICANTE PSIQUIATRICO				
34	4ATS0	AYUDANTE TECNICO SANITARIO	FONT-CALENT	A2	21	8826,16
35	4MED	MEDICO	FONT-CALENT	A1	23	14032,06
		0401 ALMERIA CUMPLIMIENTO				
36	4ATS0	AYUDANTE TECNICO SANITARIO	ALMERIA	A2	21	9764,86
37	4MED	MEDICO	ALMERIA	A1	23	14530,32
		0501 AVILA				
38	4ATS0	AYUDANTE TECNICO SANITARIO	BRIEVA	A2	21	8399,44
39	4MED	MEDICO	BRIEVA	A1	23	13330,66
		0601 BADAJOZ				,
40	4ATS0	AYUDANTE TECNICO SANITARIO	BADAJOZ	A2	21	9687,72
41	4MED	MEDICO	BADAJOZ	A1	23	14453,32
71	TIVILD	0702 MALLORCA	BADAGOZ	Al	20	14430,02
42	4ATS0	AYUDANTE TECNICO SANITARIO	PALMA DE MALLORCA	A2	21	11065.6
42	4MED	MEDICO	PALMA DE MALLORCA	A2 A1	23	15771,14
43	HIVILD	0703 IBIZA	I ALIMA DE IMALLONGA	Ai	23	13/71,14
44	44700		CAN JOSE	4.0	04	0000 00
44	4ATS0	AYUDANTE TECNICO SANITARIO	SAN JOSE	A2	21	8893,92
		0704 JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ (MALLORCA)				
45	4ATS4	AYUDANTE TECNICO SANITARIO CIS	MALLORCA	A2	21	8893,92
46	4MED	MEDICO CIS	MALLORCA	A1	23	13992,86
		0705 C.P. MENORCA				
47	4MED	MEDICO	MAHON	A1	23	13992,86
		0901 BURGOS				
48	4ATS0	AYUDANTE TECNICO SANITARIO	BURGOS	A2	21	9687,72
		1000 CACERES				
49	4ATS0	AYUDANTE TECNICO SANITARIO	CACERES	A2	21	8399,44
50	4MED	MEDICO	CACERES	A1	23	13330,66
		1101 PUERTO DE SANTA MARIA-I				
51	4ATS0	AYUDANTE TECNICO SANITARIO	PUERTO DE SANTA MARIA	A2	21	9764,86
52	4MED	MEDICO	PUERTO DE SANTA MARIA	A1	23	14530,32
		1104 CIS MANUEL MONTESINOS				
53	4MED	MEDICO CIS	ALGECIRAS	A1	23	13114,64
		1106 ALGECIRAS				
54	4ATS0	AYUDANTE TECNICO SANITARIO	ALGECIRAS	A2	21	9764,86
55	4MED	MEDICO	ALGECIRAS	A1	23	14530,32
		1108 PUERTO DE SANTA MARIA-II				, .
56	4ATS0	AYUDANTE TECNICO SANITARIO	PUERTO DE SANTA MARIA	A2	21	9764,86
57	4MED	MEDICO	PUERTO DE SANTA MARIA	A1	23	14530,32
37	HIVILD	1109 PUERTO III	I DEIXTO DE SANTA MANIA	Ai	23	14330,32
50	44.700		DUEDTO DE CANTA MADIA	4.0	0.4	0704.00
58	4ATS0	AYUDANTE TECNICO SANITARIO	PUERTO DE SANTA MARIA	A2	21	9764,86
		1201 CASTELLON				
59	4ATS0	AYUDANTE TECNICO SANITARIO	CASTELLON	A2	21	9687,72
60	4MED	MEDICO	CASTELLON	A1	23	14453,32
		1303 ALCAZAR DE SAN JUAN				
61	4ATS0	AYUDANTE TECNICO SANITARIO	ALCAZAR DE SAN JUAN	A2	21	8183,7
62	4MED	MEDICO	ALCAZAR DE SAN JUAN	A1	23	13114,64
		1304 HERRERA DE LA MANCHA				
63	4MED	MEDICO	MANZANARES	A1	23	14453,32





Núm. 248 Viernes 14 de octubre de 2011

Sec. II.B. Pág. 107725

NÚMERO	CLAVE PUESTO	CENTRO Y PUESTO DE TRABAJO	LOCALIDAD	GRUPO	NIVEL	C. ESPECIFICO
		1402 CORDOBA				
64	4MED	MEDICO 1502 TEIXEIRO	CORDOBA	A1	23	14530,32
65	4ATS0	AYUDANTE TECNICO SANITARIO 1504 CIS A CORUÑA	CURTIS	A2	21	9764,86
66	4ATS4	AYUDANTE TECNICO SANITARIO CIS	A CORUÑA	A2	21	8183,7
67	4MED	MEDICO CIS 1601 CUENCA	A CORUÑA	A1	23	13114,64
68	4ATS0	AYUDANTE TECNICO SANITARIO	CUENCA	A2	21	8183,7
69	4MED	MEDICO 1802 ALBOLOTE	CUENCA	A1	23	13114,64
70	4ATS0	AYUDANTE TECNICO SANITARIO	ALBOLOTE	A2	21	9764,86
71	4MED	MEDICO 1804 CIS MATILDE CANTOS FERNÁNDEZ	ALBOLOTE	A1	23	14530,32
72	4ATS4	AYUDANTE TECNICO SANITARIO CIS	GRANADA	A2	21	8183,7
73	4MED	MEDICO CIS 2102 HUELVA	GRANADA	A1	23	13114,64
74	4ATS0	AYUDANTE TECNICO SANITARIO	HUELVA	A2	21	9764,86
75	4MED	MEDICO	HUELVA	A1	23	14530,32
		2104 DAVID BELTRAN CATALA (HUELVA)				
76	4ATS4	AYUDANTE TECNICO SANITARIO CIS	HUELVA	A2	21	8183,7
77	4MED	MEDICO CIS 2301 JAEN	HUELVA	A1	23	13114,64
78	4ATS0	AYUDANTE TECNICO SANITARIO	JAEN	A2	21	9687,72
79	4MED	MEDICO 2402 LEON	JAEN	A1	23	14453,32
80	4ATS0	AYUDANTE TECNICO SANITARIO	MANSILLA DE LAS	A2	21	9764,86
81	4MED	MEDICO 2601 LOGROÑO	MANSILLA DE LAS	A1	23	14530,32
82	4ATS0	AYUDANTE TECNICO SANITARIO	LOGROÑO	A2	21	8399,44
83	4MED	MEDICO 2701 LUGO-BONXE	LOGROÑO	A1	23	13330,66
84	4ATS0	AYUDANTE TECNICO SANITARIO	BONXE	A2	21	8399,44
85	4MED	MEDICO 2702 LUGO-MONTERROSO	BONXE	A1	23	13330,66
86	4ATS0	AYUDANTE TECNICO SANITARIO	MONTERROSO	A2	21	8399,44
87	4MED	MEDICO	MONTERROSO	A1	23	13330,66
		2801 MADRID II				
88	4MED	MEDICO 2803 CIS VICTORIA KENT	ALCALA DE HENARES	A1	23	14530,32
89	4ATS4	AYUDANTE TECNICO SANITARIO CIS	MADRID	A2	21	8183,7
90	4MED	MEDICO CIS 2804 CIS MELCHOR RODRIGUEZ GARCÍA	MADRID	A1	23	13114,64
91	4MED	MEDICO CIS	ALCALA DE HENARES	A1	23	13114,64
		2811 MADRID III				,
92	4ATS0	AYUDANTE TECNICO SANITARIO	VALDEMORO	A2	21	9764,86
93	4MED	MEDICO	VALDEMORO	A1	23	14530,32
		2812 MADRID IV				
94	4MED	MEDICO 2813 MADRID V	NAVALCARNERO	A1	23	14530,32
95	4ATS0	AYUDANTE TECNICO SANITARIO 2814 MADRID VI	SOTO DEL REAL	A2	21	9764,86
96	4ATS0	AYUDANTE TECNICO SANITARIO	ARANJUEZ	A2	21	9764,86
97	4MED	MEDICO	ARANJUEZ	A1	23	14530,32
		2817 MADRID VII				
98	4ATS0	AYUDANTE TECNICO SANITARIO	ESTREMERA	A2	21	9764,86





Núm. 248 Viernes 14 de octubre de 2011 Sec. II.B. Pág. 107726

NÚMERO	CLAVE PUESTO	CENTRO Y PUESTO DE TRABAJO	LOCALIDAD	GRUPO	NIVEL	C. ESPECIFICO
		2829 MADRID I-MUJERES				
99	4ATS0	AYUDANTE TECNICO SANITARIO 2902 MALAGA	ALCALA DE HENARES	A2	21	9687,72
100	4ATS0	AYUDANTE TECNICO SANITARIO	ALHAURIN DE LA TORRE	A2	21	9764,86
101	4MED	MEDICO	ALHAURIN DE LA TORRE	A1	23	14530,32
		2904 CIS EVARISTO MARTÍN NIETO				
102	4ATS4	AYUDANTE TECNICO SANITARIO CIS	MALAGA	A2	21	8183,7
103	4MED	MEDICO CIS	MALAGA	A1	23	13114,64
		3001 MURCIA				
104	4ATS0	AYUDANTE TECNICO SANITARIO	SANGONERA LA VERDE	A2	21	9687,72
105	4MED	MEDICO	SANGONERA LA VERDE	A1	23	14453,32
106	44700	3003 C.P. MURCIA II	CAMPOS DEL DIO	40	04	0764.96
106	4ATS0	AYUDANTE TECNICO SANITARIO	CAMPOS DEL RIO	A2	21	9764,86
		3004 CIS GUILLERMO MIRANDA				
107	4ATS4	AYUDANTE TECNICO SANITARIO CIS	MURCIA	A2	21	8183,7
108	4MED	MEDICO CIS	MURCIA	A1	23	13114,64
400	44700	3101 PAMPLONA	DAMBLONA	40	04	4.4000
109 110	4ATS0 4MED	AYUDANTE TECNICO SANITARIO MEDICO	PAMPLONA PAMPLONA	A2 A1	21 23	14966 20084,26
110	HIVILD	3201 ORENSE	I AWI LONA	A1	25	20004,20
111	4ATS0	AYUDANTE TECNICO SANITARIO	PEREIRO DE AGUIAR	A2	21	8399,44
112	4MED	MEDICO	PEREIRO DE AGUIAR	A1	23	13330,66
	25	3303 VILLABONA	. 2.12.110 2271000011	***		10000,00
113	4MED	MEDICO	VILLABONA	A1	23	14530,32
		3402 LA MORALEJA				
114	4ATS0	AYUDANTE TECNICO SANITARIO	DUEÑAS	A2	21	9764,86
115	4MED	MEDICO	DUEÑAS	A1	23	14530,32
		3501 LAS PALMAS				
116	4ATS0	AYUDANTE TECNICO SANITARIO	TAFIRA ALTA	A2	21	11065,6
		3502 ARRECIFE				
117	4ATS4	AYUDANTE TECNICO SANITARIO CIS	ARRECIFE DE LANZAROTE	A2	21	8893,92
		3603 A LAMA				
118	4MED	MEDICO	A LAMA	A1	23	14530,32
		3702 TOPAS				
119	4ATS0	AYUDANTE TECNICO SANITARIO	TOPAS	A2	21	9764,86
120	4MED	MEDICO	TOPAS	A1	23	14530,32
		3802 SANTA CRUZ DE LA PALMA				
121	4ATS0	AYUDANTE TECNICO SANITARIO	STA.CRUZ DE LA PALMA	A2	21	8893,92
122	4MED	MEDICO	STA.CRUZ DE LA PALMA	A1	23	13992,86
		3803 TENERIFE				
123	4ATS0	AYUDANTE TECNICO SANITARIO	EL ROSARIO	A2	21	11065,6
124	4MED	MEDICO	EL ROSARIO	A1	23	15771,14
405	44704	3804 CIS TENERIFE	TENEDIEE	40	04	0000.00
125 126	4ATS4 4MED	AYUDANTE TECNICO SANITARIO CIS MEDICO CIS	TENERIFE TENERIFE	A2 A1	21 23	8893,92 13992,86
120	HIVILD	3901 EL DUESO	TENERAL E	Ai	20	10002,00
127	4ATS0	AYUDANTE TECNICO SANITARIO	SANTOÑA	A2	21	9687,72
128	4ATS4	AYUDANTE TECNICO SANITARIO CIS	SANTOÑA	A2	21	8183,7
129	4MED	MEDICO	SANTOÑA	A1	23	14453,32
		4001 SEGOVIA				
130	4ATS0	AYUDANTE TECNICO SANITARIO	SEGOVIA	A2	21	8826,16
131	4MED	MEDICO	SEGOVIA	A1	23	14032,06
		4100 SEVILLA				
132	4ATS0	AYUDANTE TECNICO SANITARIO	SEVILLA	A2	21	9764,86
133	4MED	MEDICO	SEVILLA	A1	23	14530,32





 Núm. 248
 Viernes 14 de octubre de 2011
 Sec. II.B. Pág. 107727

NÚMERO	CLAVE PUESTO	CENTRO Y PUESTO DE TRABAJO	LOCALIDAD	GRUPO	NIVEL	C. ESPECIFICO
		4103 ALCALA DE GUADAIRA				
134	4ATS0	AYUDANTE TECNICO SANITARIO	ALCALA DE GUADAIRA	A2	21	8183,7
135	4MED	MEDICO	ALCALA DE GUADAIRA	A1	23	13114,64
		4104 SEVILLA II				
136	4ATS0	AYUDANTE TECNICO SANITARIO	MORON DE LA	A2	21	9764,86
		4105 LUIS JIMENEZ DE ASUA (SEVILLA)				
137	4ATS4	AYUDANTE TECNICO SANITARIO CIS	SEVILLA	A2	21	8183,7
138	4MED	MEDICO CIS	SEVILLA	A1	23	13114,64
		4150 HOSPITAL PSIQ.PENITENC.SEVILLA				
139	4ATS0	AYUDANTE TECNICO SANITARIO	SEVILLA	A2	21	8826,16
140	4MED	MEDICO	SEVILLA	A1	23	14032,06
		4201 SORIA				
141	4ATS0	AYUDANTE TECNICO SANITARIO	SORIA	A2	21	8826,16
142	4MED	MEDICO	SORIA	A1	23	14032,06
		4401 TERUEL				
143	4ATS0	AYUDANTE TECNICO SANITARIO	TERUEL	A2	21	8183,7
144	4MED	MEDICO	TERUEL	A1	23	13114,64
		4501 OCAÑA I				
145	4ATS0	AYUDANTE TECNICO SANITARIO	OCAÑA	A2	21	8826,16
146	4MED	MEDICO	OCAÑA	A1	23	14032,06
		4504 OCAÑA II				
147	4ATS0	AYUDANTE TECNICO SANITARIO	OCAÑA	A2	21	8826,16
148	4MED	MEDICO	OCAÑA	A1	23	14032,06
		4600 VALENCIA				
149	4ATS0	AYUDANTE TECNICO SANITARIO	PICASSENT	A2	21	9764,86
150	4MED	MEDICO	PICASSENT	A1	23	14530,32
		4604 TORRE ESPIOCA (VALENCIA)				
151	4ATS4	AYUDANTE TECNICO SANITARIO CIS	PICASSENT	A2	21	8183,7
152	4MED	MEDICO CIS	PICASSENT	A1	23	13114,64
		4701 VALLADOLID				
153	4ATS0	AYUDANTE TECNICO SANITARIO	VILLANUBLA	A2	21	9687,72
154	4MED	MEDICO	VILLANUBLA	A1	23	14453,32
		5002 ZARAGOZA				
155	4ATS0	AYUDANTE TECNICO SANITARIO	ZUERA	A2	21	9764,86
156	4MED	MEDICO	ZUERA	A1	23	14530,32
		5006 DAROCA				
157	4ATS0	AYUDANTE TECNICO SANITARIO	DAROCA	A2	21	9687,72
158	4MED	MEDICO	DAROCA	A1	23	14453,32
		5101 CEUTA				
159	4ATS0	AYUDANTE TECNICO SANITARIO	CEUTA	A2	21	9109,66
160	4MED	MEDICO	CEUTA	A1	23	14208,88
		5201 MELILLA				
161	4ATS0	AYUDANTE TECNICO SANITARIO	MELILLA	A2	21	9109,66
162	4MED	MEDICO	MELILLA	A1	23	14208,88





Núm. 248 Viernes 14 de octubre de 2011

Sec. II.B. Pág. 107728

	PUNTUACIÓN MÁXIMA	3 10	30	Og 09
ANEXO I BIS	MÉRITOS ESPECÍFICOS	A Por la experiencia en funciones relacionadas con los puestos de trabajo adscritos al Cuerpo Facultativo de Sanidad Penitenciaria durante los últimos doce meses B) -Título de diplomado en sanidad. C)-Título oficial sanitario o equivalente del curso superior de Salud Pública, impartido por Centro Oficial D) –Idioma(*)	A Por la experiencia en funciones relacionadas con los puestos de trabajo adscritos al Cuerpo Facultativo de Sanidad Penitenciaria durante los últimos doce meses B)- Idioma(*)	A Por la experiencia en funciones relacionadas con los puestos de trabajo adscritos al Cuerpo de Ayudantes Técnicos Sanitarios de Instituciones Penitenciarias durante los últimos doce meses B)- Idioma(*)
	CURSOS	Enfermedades de transmisión sexual e infecciosas en general Urgencias médicas Radiodiagnóstico Dermatología Psiquiatría Toxicomanías Educación para la Salud Nutrición y Dietética Medicina familiar y comunitaria.		
	DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES	JEFE DE SERVICIOS MEDICOS - Organización, distribución y planificación del servicio Médico del Centro penitenciario a su cargo Prestación de la asistencia higiénica sanitaria en los Centros Penitenciarios Las reguladas en el artículo 288 del Reglamento Penitenciario, aprobado por el Real Decreto 1201/1981, y preceptos concordantes Emisión de informes facultativos	MEDICO - Prestación de la asistencia higiénica sanitaria en los Centros Penitenciarios Las reguladas en el artículo 288 del Reglamento Penitenciario, aprobado por el Real Decreto 1201/1981, y preceptos concordantes Emisión de informes facultativos.	AYUDANTE TECNICO SANITARIO - Asistencia, curación y rehabilitación física de los intenos por medio de los correspondientes servicios sanitarios. - La desinfección y desinsectación de los locales y de pendencias del establecimiento - Las reguladas en el artículo 324 del Reglamento penitenciario aprobado por el Real Decreto 1201/1981 y preceptos concordantes.

(*): Referido al conocimiento de la lengua cooficial de aquellas Comunidades Autónomas donde se solicite la vacante. Se acreditará por título oficial con un nivel mínimo de equivalencia A 2.





Núm. 248

Viernes 14 de octubre de 2011

Sec. II.B. Pág. 107729

ANEXO II

	era la provisión de puestos de trabajo en los Servicios Periféricos de la ciarias (Ministerio del Interior), convocado por Resolución de Oficial del Estado" de).				
D.N.I.:					
Apellidos y nombre:					
Teléfono de contacto con prefijo :					
Grado Consolidado :					
Puesto actualmente desempeñado:					
Centro de destino:					
Ministerio:					
Fecha toma de posesión:					
	Titular Comisión de Servicios				
	Adscripción Provisional				
Si se está en Comisión de Servicios, indicar puesto de trabajo titular :					
Centro Destino titular:					
Ministerio:					
Fecha toma de posesión en el puesto titular:					
D.N.I. de la persona con quien condiciona.					
Plazas solicitadas: (deberá transcribir el número de orden preferencia que se desea para ella).	de la plaza solicitada indicado en los Anexos dentro del recuadro correspondiente al número de				
1 5 9	13 17 21				
2 6 10	14 18 22				
7 11	15 19 23				
8 12	20 24 24				
*	, se añadirán tantas copias de este Anexo como sea necesario. . a de				
Ln	FIRMA				





Núm. 248

Viernes 14 de octubre de 2011

Sec. II.B. Pág. 107730



Ministerio del Interior

ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA SOBRE SERVICIOS PRESTADOS

e y o el a s
3,

FIRMA

En de de 2011